Ley de 4 de enero de 1950

AGUAS POTABLES Y LUZ ELECTRICA.- Para la instalación de estos servicios en Samaipata y Mairana. Prov. Florida, destínase la cuota que le corresponda del empréstito acordado al Departamento de Santa Cruz y fondos remanentes que existen en la Dirección General de Hidráulica y Electricidad.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Unico.— Se destinan a los trabajos de captación de aguas potables de Samaipata y Mairana, de la provincia Florida, los siguientes recursos:

- a) La cuota que le corresponde a la indicada provincia, proveniente del empréstito acordado al Departamento de Santa Cruz, según el artículo 7º de la Ley de 1º de diciembre de 1943:
- b) Los fondos remanentes existentes en la cuenta de la Dirección General de Hidráulica y Electricidad correspondientes al servicio eléctrico y aguas potables de las gestiones 1944 a 1946.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) J. Bilbao La Vieja, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para, que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años,

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) Rafael Parada Suarez.